

El Eco de la Provincia.

DIARIO CONSERVADOR-LIBERAL.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS ESCEPTO LOS SIGUIENTES A LOS FESTIVOS.

ORDEN

JUSTICIA.

PATRIA.

LIBERTAD

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

En Alicante. 1 pta. 50 cént. al mes.
En los demás puntos
de España 5 » 75 » trimestre.
Extranjero y Ultramar 10 » »

ANUNCIOS Y COMUNICADOS.

A precios convencionales, abonando el importe anticipado de los últimos. No se devuelve ningún original.

PUNTOS DE SUSCRICION.

Dirigirse al Director de este periódico D. JOSÉ JUAN PLAZA, calle Mayor número 3, entresuelo, donde está situada la redacción y administración del mismo.

JUSTIFICACIÓN.

Los Diputados que han sido separados de la Comisión Permanente por efecto de la Real orden de 29 de Agosto último, elevaron hace días al Consejo de Estado la siguiente exposición, refutando los cargos que se les hacen en aquel superior acuerdo. En este escrito, en verdad notable por su forma y por los documentos que le acompañan, se examinan con imparcialidad los hechos atribuidos á nuestros amigos, destruyéndolos con datos oficiales y citas de leyes y Reales órdenes.

Rogamos, pues, á nuestros abonados lean con atención este notable escrito, cuyo contenido no dudamos llevará la persuasión á cuantas personas pusieron en duda la gestión administrativa de los conservadores, en el tiempo que han estado al frente de la administración provincial.

AL CONSEJO DE ESTADO.

EXCMO. SEÑOR:

Los que suscriben, Diputados provinciales por esta provincia de Alicante, á V. E. respetuosamente exponen: Que por Real orden de 29 de Agosto último, se ha dispuesto:

1.º Separar de los cargos de Vicepresidente y vocales respectivamente de esta Comisión provincial, á los Sres. D. Francisco de P. Orts, don José Pórcel y Plaza, D. Antonio Blanquer, don Aljandro Sendra y D. José de Rojas Galiano.

2.º Suspender en el ejercicio de sus cargos de Diputados provinciales á los cinco individuos citados de la Comisión provincial, y á los Diputados que apoyaron ó no hicieron oposición alguna á la aprobación del informe en que fueron desestimadas las escitaciones del Gobernador, ó sea á los Sres. D. Antonio Campos Domenech, D. Juan Bautista Samper, D. Bruno Andrés Ferrí, D. Miguel Domański, D. Gaspar Cruañes, D. Francisco Moltó, D. Joaquín Guardiola, don Francisco Sarget, D. Higinio García Ródenas, D. Antonio Torres de Ordeña, D. Severino Ordeña, D. Pascual Juan Diez, D. Fernando Sirena, D. Francisco Bertomeu y D. Francisco Soler.

3.º Proveer interinamente las vacantes con arreglo al segundo párrafo del artículo 31 de la Ley provincial, nombrando á los Sres. D. Román Bono y D. Miguel Colomer para reemplazar á los Diputados suspensos del partido judicial de esta Capital; á D. Salvador Pérez Llacer y D. José Reig, por el partido de Alcoy; á don Francisco Martínez y D. Juan Tous, por el de Callosa de Ensañá; á D. Camilo Gisbert, por el de Cocentaina; á D. Romualdo Catalá, D. Carlos Cholsi y D. Antonio Catalá, por el de Denia; á D. Rafael Terol y D. Nicolás D'aigneville Solano, por el de Elche; á D. Anselmo Bergea, por el de Jijona; á D. Carlos Roca y D. Felipe Llobregat, por Orihuela; á D. José Antonio Sánchez Manzanera y D. Pedro Ivara, por el de Pago; á D. José Tomás Linares y D. Juan Linares, por el de Villajoyosa; y á D. Juan Belloch Herrero, por el de Villena.

4.º Que el Gobernador reuna á la Diputación formada por los Diputados provinciales no suspendidos y por los nombrados para desempe-

ñar interinamente los cargos de los suspensos, para proponer en terna los nombramientos de Vicepresidente y Vocales de esta Comisión provincial, con arreglo á los artículos 57 y 58 de la Ley provincial.

5.º Que el expediente pase desde luego á ese alto Cuerpo para dictar con su informe la resolución definitiva que proceda sobre las suspensiones acordadas, sin perjuicio de remitir después los antecedentes al Tribunal competente para los efectos del artículo 191 de la Ley municipal, aplicable á los expedientes de suspensión de Diputados provinciales, con arreglo al artículo 90 de la ley orgánica.

Y 6.º Que el Gobernador proceda además á la instrucción del oportuno expediente, para exigir administrativamente la responsabilidad pecuniaria que pueda nacer de los hechos consignados en los Resultandos, haciéndola efectiva en las personas y funcionarios que aparezcan responsables de ellos.

Dicha Real orden, recibida por el Gobernador en 16 del corriente, esto es, á los 18 días de su expedición, ha sido comunicada al Presidente de la Diputación y Vicepresidente de la Comisión provincial, en la misma fecha de su recibo por el Gobernador.

Los exponentes, acatan esta resolución ministerial, en cuanto, cumpliendo con un precepto constitucional, se ha dictado a nombre del Rey, pero protestan de su contenido, porque creen en conciencia que los hechos consignados en el expediente, inexactos unos y desfigurados otros, no ofrecen méritos suficientes para que el Excelentísimo señor Ministro de la Gobernación dictara una medida tan grave y trascendental.

Protestan también del modo y forma en que se acuerda la sustitución de los Diputados suspensos por los nuevamente nombrados, porque no reuniendo muchos de estos las condiciones y circunstancias que la ley exige, al venir á formar parte de la Diputación infiltrarán en esta un vicio de origen, que imprimirá necesariamente otro vicio de nulidad en los actos ulteriores del Cuerpo provincial y acaso, también, en los de la Comisión Permanente.

Como ese severo, recto y alto Cuerpo del Estado, es el llamado á emitir el ilustrado dictamen que debe servir de base á la resolución definitiva del expediente que nos ocupa, á V. E. han creído lógico y conveniente los que exponen elevar esta respetuosa queja, para que estimando V. E. las poderosas razones en que se funda, y las incontrovertibles conclusiones que entraña, pueda basar un informe con pleno conocimiento de causa, ajustando su elevado criterio á la verdad absoluta y escueta de los hechos.

Para que estos puedan apreciarse debidamente, los que suscriben se permitirán apuntar los ligeramente (puesto que en el expediente constan detallados) por el mismo orden con que la citada Real orden los consigna, poniendo á continuación de cada uno la contestación propia y adecuada, para que ese Consejo pueda estimar su particular y respectiva importancia.

El primer cargo que se menciona, es el referente á los servicios de Beneficencia, atraso en el pago de haberes á las hermanas de la caridad y mala calidad de los alimentos que se suministraban á los enfermos y acogidos.

De este cargo, que dista mucho de ser cierto, se quiere hacer responsable á la Comisión separada, y aparte de otras consideraciones que los exponentes se permitirán aducir en prueba del error de concepto y falta de criterio con que se han apreciado los hechos, tienen el honor de insertar á continuación, en la parte pertinente al caso, la Real orden de 20 de Mayo de 1881 dictada de acuerdo con el dictamen de ese alto Cuerpo. Dice así: «Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente promovido á consecuencia de la suspensión del Vice presidente y vocales de la Co-

misión provincial de Granada, en sus cargos de Diputados provinciales, con fecha 13 del actual le emitió en los términos siguientes:—Excelentísimo señor: En virtud de lo que resulta del expediente adjunto instruido por el Gobernador de Granada, se acordó por el Ministerio del digno cargo de V. E. en 14 de Abril último la separación de D. José Ruiz de Almodovar, D. Rafael Rada Marin, D. José Mejías Fajardo, don Enrique Alcaráz Ferrando y D. Miguel Pareja García de los cargos de Vice presidente y vocales de aquella Comisión provincial, disponiéndose además en Real orden de 15 de dicho mes, que esta sección informará respecto á la suspensión de los mismos individuos en sus funciones de Diputados provinciales;—El Gobernador, después de girar una visita de inspección á los establecimientos de Beneficencia, de hacer un arqueo en la caja de la provincia, de reunir varios documentos y de examinar las actas de la Comisión provincial, formuló contra los que componían éstos diferentes cargos que pueden resumirse en los términos siguientes:—1.º Los acogidos en el Hospicio provincial, se hallan en completo abandono, sin ropa de invierno, sin limpieza y mal alimentados, como lo demostró el exámen de los víveres que les están destinados, y que no se adquirían con intervención del Director del Guarda-Almacén, sino por el Vicepresidente de la Comisión provincial, que por medio de volantes les obligaba á tomarlos de las personas y en la forma que designaba.—2.º—En el Hospital provincial se tomaban los víveres de los individuos que designaba la Comisión provincial por orden verbal de su Presidente, y no intervenía en las compras de mayor cuantía un vocal de aquella como previene el Reglamento.—Estando obligado el que suministra las drogas á facilitarlas al precio de Barcelona con 6 por 100 de aumento, se certificaba su entrega y su coste sin tener á la vista el catálogo correspondiente y sin que hubiese persona encargada de examinarlo, pagándose algunas á precios más altos que los conocidos. En vez del libro diario y de cuenta corriente, había hojas diarias de salida.—3.º—Entre las condiciones de la subasta para adquirir trajes de invierno con destino al Hospicio, se fijaba la de que las telas habían de ser iguales á las de los modelos, sin que se pudieran suplir con otras aunque fueran mejores, y la de que el contratista había de entregar las ropas dentro de los veinticinco días siguientes al de la adjudicación: esta se hizo á favor del que presentó las proposiciones menos ventajosas, el cual solo había entregado 60 de los 435 trajes que debía construir, sin que constase que se hubiera tomado alguna resolución para que cumpliera su compromiso.

«Considerando el Gobernador que los vocales de la Comisión provincial eran responsables del estado del Hospital y del Hospicio, porque según los Reglamentos les compete la inspección de uno y otro; que su responsabilidad es más directa porque el Vicepresidente ordenaba las operaciones administrativas de un modo irregular, exigiendo además que los Directores y el Guarda-Almacén certificaran compras en que no intervinieron; que la condición establecida en la subasta para la contrata de trajes y la leñada observada con el contratista han perjudicado á la provincia y á los acogidos en el Hospicio.

«Y en fin, que de todas estas faltas son principalmente responsables el Vice presidente y los Vocales de la Comisión, porque algunas de las materias sobre que recaen aquellas son de esa competencia exclusiva; y en las demás han intervenido y deben responder en primer término porque constituyendo Cuerpo permanente, dirigen é informan en realidad toda la administración provincial, y tienen el deber de velar por el exacto cumplimiento de todos sus

servicios, resolvió proponer á V. E. la suspensión inmediata y ulterior separación de todos ellos, como comprendidos en el art. 90 de la ley provincial y en el 189 de la municipal.—Sin embargo, el Gobernador suspendió por sí á los interesados, según se infiere de la comunicación que dirigió á V. E. en 18 de Abril, que con la instancia de los suspensos adjunta, se ha remitido después al Consejo.—En esta instancia pide el Vicepresidente y Vocales de la Comisión provincial se les oiga antes de resolver, y que en todo caso se les restituya al ejercicio de sus cargos. Aceptada ya por el Gobierno la interpretación que el Consejo dá á la Ley provincial en la parte que se refiere á la suspensión de las Diputaciones provinciales, es escusado detenerse á demostrar que el Gobernador de Granada debió esperar á que V. E. resolviese en vista del expediente que le remitió en 13 de Abril, sin dirigir comunicación alguna á los interesados; mas la Sección no puede menos de observar, en confirmación de lo que tiene expuesto sobre la oscuridad de las disposiciones legales acerca de la materia, que aquellos piden que se les oiga en el plazo de 60 días que marca el art. 189 de la Ley municipal al tratar de la suspensión de los Alcaldes y sus Tenientes.—Aparte de esto, fácil es comprender que las faltas de que se hace mérito en el expediente, se refieren á actos ú omisiones en que han incurrido los interesados como pertenecientes á la Comisión provincial; á otros actos ú omisiones cuya responsabilidad se les atribuye, y de que no pueden ser exclusivamente responsables, y por último, á gestión del Vicepresidente como ordenador general de pagos.

«No cree sostenible la Sección, que por ser estos Cuerpos de funciones permanentes, dirijan ó informen la administración provincial y tengan el deber de velar por el exacto cumplimiento de todos sus servicios; porque según ha expuesto el Consejo en otras ocasiones, no son, como impropriadamente se les llaman algunas veces, Comisiones permanentes de las Diputaciones provinciales; sus funciones difieren de las de estas; ni ellas ni sus individuos tienen más competencia ni deberes que los señalados en los capítulos 5.º y 6.º de la ley provincial, y si interviniesen en otras materias, cometerían una exaltación digna de censura. Solo cuando por la urgencia ó naturaleza del asunto, no pudiera esperarse á la reunión de la Diputación, han de resolver *interinamente* los negocios encomendados á esta, pero no solos, si no con asistencia de los Diputados provinciales que se hallan en la Capital. Así, pues, del estado en que se encuentran los establecimientos provinciales de Beneficencia en Granada, y los acogidos en ellos, serán responsables sus Directores y empleados, y en su caso la Diputación de quien dependen y aun los Gobernadores que hubiesen olvidado lo prescrito en el número 9 de la Ley provincial. Ni el artículo 35 del Reglamento para el régimen económico de los establecimientos de la Ciudad, que se copia al folio 16, ni los del Reglamento interior del Hospital que se contienen en el certificado del folio 17 vuelto, imponen obligación alguna á los vocales de la Comisión provincial, y no es justo culparles de que no se observen tales disposiciones. Habrá, tal vez, abuso en la forma de proveer al Hospicio y al Hospital de víveres y drogas: acaso deba responder de ello, no la Comisión provincial, sino su Vice presidente, que según se dice interviene en las compras por medio de volantes ú órdenes verbales, pero como ni se acompañan aquellos ni se justifica que estas se hayan dado, ni consta si ha habido razones especiales para seguir tal procedimiento, sería aventurado formar juicio sobre un punto que se debe dilucidar en forma. No consta si la Diputación provincial deliberó, como le compete, sobre la subasta de ropas para los acogidos en el Hospicio; ni si por no estar reunida intervinieron en ella, con la Comisión provincial, los Diputados existentes en la Capital, ni si la misma Diputación autorizó primero y aprobó en su día lo hecho sobre el particular; más es general y aun indispensable que, al anunciar subastas para adquirir determinados objetos, se imponga la condición de que sean iguales á la muestra que se designe, y lo es también que no se admitan proposiciones, aun cuando sean más ventajosas que otras, si se apartan de cualquiera de las condiciones establecidas.

«Hasta aquí, pues, no hay motivo para exigir responsabilidad, y si la hubiese no recaería solo sobre los vocales de la Comisión. Por otra parte, no tocaba á estos cuidar del cumplimiento del contrato, ni consta si se les hizo saber la morosidad del contratista en la entrega de los trajes.

»En resumen, opina la Sección: 1.º Que no procede suspender en el cargo de Diputados provinciales á los que fueron Vice presidente y vocales de la Comisión provincial de Granada.—2.º Que no se deba instruir expediente para exigir las responsabilidades que procedan gubernativamente ó Judicial: primero, por el estado de los establecimientos provinciales de Benefi-

cia y por la forma en que se les suministran víveres y drogas: segundo, por la morosidad del contratista de ropas para el Hospicio, en cumplir la obligación que el contrato.

»Y conformándose el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone. De Real orden, etc.»

Leida la Real orden anterior, no hay necesidad de aducir nuevas razones para demostrar que la Comisión provincial no es responsable de las faltas que pudieran notarse en los Asilos de Beneficencia; pero bueno es para corroborar nuestro aserto, consignar lo que sobre el particular contienen los Reglamentos especiales porque aquellos se rigen. Dicen en su artículo 277: «La hermana dispensera podrá y deberá medir y pesar todos los artículos que se le entreguen, negándose á admitir los que estuviesen averiados ó no fueran de buena calidad y mal sanos.»

La prescripción es terminante, y el deber que ella impone concreto y absoluto.

En cuanto á la hermana cocinera, determina el 271: «Si los artículos que se entregaran á la cocinera no fuesen de buena calidad, y la cantidad suficiente para el alimento que se pide, podrá negarse á recibirlo, dando cuenta en el acto al Director ó á quien haga sus veces, y al Secretario Contador para que adopte la medida que fuese necesaria.» ¿Puede estar más clara la responsabilidad? Pues en la adición á este Reglamento, existe el artículo 278 que completa estas atribuciones y deberes. Dice así: «Al girar una visita al Establecimiento tanto el señor Gobernador como la Comisión provincial, si encontrasen en la dispensa algún género de mala calidad ó que no reuna las condiciones de la subasta, le exigirá á la hermana dispensera, así como al Director, la responsabilidad que haya lugar, sin perjuicio de obligarles á que de su peculio adquieran nuevos artículos.»

Los preinsertos artículos, á la vez que demuestran quienes son los responsables de los abusos que pueden cometerse en el suministro de víveres á los establecimientos benéficos, patentizan que la Comisión provincial ni la Diputación, pueden tener conocimiento de aquellas faltas, dado que existen, si la hermana dispensera no formula sus quejas al Director y Secretario-Contador, y si estos, á su vez, no las elevan á dicha Comisión. Y que tales quejas no se han promovido durante el tiempo que ha funcionado la Comisión separada, es incuestionable, como lo justifican plenamente las certificaciones que se acompañan de los oficios pasados por los Directores de los Establecimientos de Beneficencia. (1)

(1) Carmelo Calvo y Rodriguez, Secretario Jefe de las oficinas de la Excm. Diputación provincial de Alicante.

Certifico: Que en el negociado de Beneficencia de las oficinas de mi cargo, existe una comunicación del Director de las Casas de Misericordia, Maternidad, Expósitos, Huérfanos y Desamparados de esta provincia, de fecha quince de los corrientes, cuyo literal contenido es como sigue.

Dirección de las Casas de Misericordia, Maternidad, Expósitos, Huérfanos y Desamparados de la provincia de Alicante, número 1037.—En contestación á la atenta comunicación á V. S. fecha 13 de los corrientes debo manifestarle; que la Hermana encargada de la dispensa de estos Establecimientos, no me ha producido queja alguna sobre la calidad de los víveres que para el consumo de estas casas se recibieron el 3 del presente mes.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Alicante 15 de Mayo de 1882.—Antonio Campos.—Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial.

Y á los efectos que procedan espido la presente en virtud de acuerdo tomado por la Comisión provincial con esta fecha y con el V.º B.º del señor Vicepresidente de la misma, firmo en Alicante á treinta y uno de Mayo de mil ochocientos ochenta y dos.—Carmelo Calvo.—Visto Bueno, P. A., Porcel.

D. Carmelo Calvo Rodriguez, Secretario Jefe de las oficinas de la Excm. Diputación provincial de Alicante.

Certifico: Que en el Negociado de Beneficencia de las oficinas de mi cargo, existe una comunicación del Director del Hospital de San Juan de Dios de esta Capital de fecha treinta y uno de los corrientes, cuyo literal contenido es como sigue.

«Dirección del Hospital provincial de San Juan de Dios.—Beneficencia.—En contestación á la atenta comunicación de V. S. fecha de hoy, debo manifestarle que durante el tiempo que actúa su respetable Comisión provincial, no se me ha producido queja alguna por la hermana encargada de la dispensa respecto del pan y demás artículos que se reciben para el consumo del mismo.—Dios guarde á V. S. muchos años. Alicante 31 de Mayo de 1882.—Gerónimo Ruiz.—Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial.»

Tales documentos prueban que en el tiempo ó período de que se trata, no ha existido queja alguna, y si motivo hubo para producirla, lo calló quien tenía el deber de denunciarla. Esto mismo corrobora el Gobernador en su comunicación al dar cuenta á la Comisión de los defectos por él descubiertos, pues declara que no deben ser del conocimiento de aquella, cuya declaración exime implícitamente de responsabilidad á la Comisión. Además, es problemático determinar qué condiciones han de reunir los víveres para ser admisibles. A falta de leyes y Reglamentos que fijen la calidad aproximada y el precio probable que puedan tener, el buen sentido y el sentimiento de la caridad, dicen que los alimentos que se suministran en aquellos asilos deben ser sanos. Ahora bien: ¿se ha probado que los que han dado origen y ocasión á la instrucción del expediente, sean nocivos á la salud? ¿Dónde está el dictamen facultativo en que así se exprese? ¿Dónde se halla el informe pericial en que así se consigne? Porque no basta el que á una autoridad le parezca que son más ó menos aceptables; es menester que la opinión científica así lo informe, pues sobre tratarse de una cuestión que afecta á los intereses de la provincia, porque la clase de los víveres puede gravar considerablemente el presupuesto provincial, hay que tener en cuenta que cuando hay centenares de familias que viven estrechamente del jornal que ganan y consumen esos artículos, no deben ser perjudiciales para la salud, ni deben llevarse los alardes de la caridad hasta el punto de suponer que deben gozar privilegios los asilados sobre los hijos del trabajo. Digna de respeto es la desgracia que se alberga en los Establecimientos de Beneficencia, pero digna de consideración es la pobreza que se alberga en la choza de los menesterosos. No introduzcamos privilegios, á favor de ninguna clase, no sea que por hacer gala de nobilísimos sentimientos, creamos antagonismos en las clases desheredadas, haciendo de la desgracia un mérito y de la pobreza una afrenta.

En cuanto á si los contratos con los abastecedores de los establecimientos están hechos por la Comisión provincial, y no por el administrador de aquellos, á precios superiores á los que se pagan los artículos de primera necesidad en el mercado, se consignan afirmaciones de todo punto inexactas, como lo justifica plenamente el oficio del administrador que comprende la certificación que se acompaña (1) y del que resulta

Y á los efectos que procedan expido la presente en virtud de acuerdo tomado por la Comisión provincial con esta fecha, y que con el visto bueno del Sr. Vicepresidente de la misma Comisión, lo firmo en Alicante á treinta y uno de Mayo de mil ochocientos ochenta y dos.—Visto Bueno.—Porcel.—Carmelo Calvo.

D. Carmelo Calvo Rodriguez, Secretario Jefe de las oficinas de la Excm. Diputación provincial de Alicante.

Certifico: Que en el Negociado de Beneficencia de las oficinas de mi cargo, existe una comunicación del Director de las Casas de Misericordia, Maternidad, Expósitos, Huérfanos y Desamparados de esta provincia de fecha veinte y seis de los corrientes cuyo literal contenido es como sigue.

«Dirección de las Casas de Misericordia, Maternidad, Expósitos, Huérfanos y Desamparados de la provincia de Alicante número 1049.—Contestando á la comunicación de V. S. debo manifestarle que desde que actúa la Comisión actual, la hermana dispensera no ha producido ninguna queja referente á la calidad de los comestibles que se suministran en estas casas.—Lo que tengo el honor de poner en conocimiento de V. S.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Alicante 26 de Mayo de 1882.—Antonio Campos Martinez.—Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial.»

Y á los efectos que procedan, expido la presente en virtud de acuerdo tomado por la Comisión provincial con esta fecha y que con el visto bueno del Sr. Vicepresidente de la misma Comisión, firmo en Alicante á treinta y uno de Mayo de mil ochocientos ochenta y dos.—Visto Bueno.—P. A.—Porcel.—Carmelo Calvo.

(1) D. Fernando Sanchez Alarcón, Contador de los fondos del presupuesto de la provincia de Alicante.

Certifico: Que en el Negociado de contabilidad de esta Contaduría de mi cargo, existe una comunicación del Administrador principal de los establecimientos de Beneficencia de esta provincia de fecha diez de los corrientes, cuyo literal contenido es como sigue.

«Casas de Maternidad y Expósitos, Huérfanos y Desamparados; provincia de Alicante.—En vista de la comunicación de V. S. debo manifestarle que los artículos de carbón mineral, aceites bacalzo, y gastos menudos para los establecimientos de Beneficencia, se adquieren por esta administración directamente de los que los po-

que en este ramo se ha entendido y se entiende directa y exclusivamente el administrador con los abastecedores, sin intervención alguna de la Comisión provincial.

Por otra parte, los contratos de suministros no los ha hecho, ni pudo hacerlos, la Comisión, sino la Diputación, ó aquella delegada por esta, sin que pueda considerarse nunca como falta, el que hoy no existan tales contratos, pues á más de exigirlo así la penuria de los fondos provinciales que, por falta de garantía ha alejado á los licitadores en las subastas intentadas y ha hecho rescindir las que ya estaban establecidas, la doctrina de ese alto Cuerpo autorizada por la Real Orden de 28 de Julio de 1881, declara que ni los Ayuntamientos ni las Diputaciones están obligadas á someterse al Real decreto de 1852 para la contratación de sus servicios, por no haberse dictado los Reglamentos oportunos.

Respecto al cargo que se formula por los precios excesivos atribuidos á algunos de los artículos suministrados á las Casas de Beneficencia, ni tienen justificación ni envuelven completa exactitud. Los precios ordinarios de la plaza se determinan por la puntualidad en el pago, y es natural que la demora forzosa, que la precaria situación de los fondos provinciales produce á los abastecedores en el percibo del precio de las especies, dé por resultado algún aumento que á pesar de ello, discrepa en poco, de los precios corrientes, con la circunstancia de haberse obtenido algunos artículos muy importantes como el cok, la carne y el pan á menor precio, siendo muy de notar que el del azúcar que es el que más ha llamado la atención y sobre el que parece que quiere fundarse el argumento Aquiles, figura pagado en libramientos firmados en 30 de Abril último, á 150 pesetas kilo, según se acredita por la certificación que se acompaña, (3) sin que aparezca ninguna partida pagada al precio de 204 pesetas como se consigna en el expediente instruido por el señor Gobernador.

Con relación á lo que se supone en el primer considerando, de si la Comisión provincial ha contestado con evasivas ó afirmaciones inexactas á las comunicaciones del Gobernador que se mencionan en los Resultandos 2.º y 13.º, hay falta de verdad, pues lo que en dichas comunicaciones se aseguraba, es, que mientras D. Francisco de P. Orts, Vice presidente separado, tuvo á su cargo la ordenación de pagos, las hermanas de la Caridad habían recibido puntual y exactamente su haber correspondiente á todas las mensualidades, y á más, algo de lo que se les adeudaba por pagas devengadas antes de la época del Sr. Orts; y de las que resulta claramente que aquellas han recibido veinte y dos mensualidades, durante los veinte meses que el Sr. Orts ha sido ordenador de pagos. En cuanto á la cuestión del Sr. Laguillón que expresa también el Resultando mencionado, es perfectamente cierto lo que la Comisión contestó al Gobernador de que nada se adeudaba á dicho señor, ni aparecía que este hubiera prestado servicio alguno á la provincia, y si solo el haber satisfecho 5.000 pesetas por cuenta del Ayuntamiento de Orihuela, en las arcas provinciales.

El incidente que hace mención el tercer Resultando, de que un alcalde dió parte de no haber podido encontrar nodriza que se encargara de la lactancia de un expósito, reconoce por origen una indignidad, no merece el hecho otro calificativo. El revela la mala intención que ha presidido en todos los trámites é incidentes de este enojoso asunto. Un alcalde participa ha-

seen: Los ultramarinos, pastas, pan, carnes y carbón vegetal, los suministran los antiguos contratistas ó proveedores de los mismos, y al abonarles su importe se procura arreglar los precios á los corrientes del mercado, teniendo en cuenta la demora que safran en el percibo del importe de los mismos; y por último, los utensilios necesarios se adquieren por esta administración de acuerdo con esa Comisión provincial.— Dios guarde á V. S. muchos años.—Alicante 10 de Mayo de 1882.—Carlos Barrera Berpaben.—Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial.

Y á los efectos que procedan, expido la presente en virtud de acuerdo tomado por la Comisión provincial con esta fecha y con el visto bueno del Sr. Vicepresidente de la misma Comisión firmo en Alicante á treinta y uno de Mayo de mil ochocientos ochenta y dos.—Visto Bueno.—P. A.—Porcel.—F. Sanchez Alarcón.

(3) D. Carmelo Calvo Rodríguez, Secretario Jefe de las oficinas de la Excm. Diputación de Alicante.

Certifico: Que en el negociado de Beneficencia de las oficinas de mi cargo, existe una comunicación del Administrador principal de los Establecimientos de Beneficencia de esta provincia de fecha 17 de los corrientes cuyo literal contenido es como sigue:

«Administración provincial de los Estableci-

berse encontrado un niño abandonado; se le dice que lo atienda y lo entregue en las Casas de Beneficencia para que sea asistido convenientemente, y en vez de cumplir lo que se le manda expone al Gobernador que no se encuentra nodriza que lo lacte, por no satisfacer sus haberes la Comisión á las amas de cría. Prescindiendo de que este Alcalde ejerce autoridad en una población importante, en la cual, si no hay funcionarios que quisieran servir á la Comisión provincial separada, debe haber, y hay positivamente algunas generosas que impulsadas por el sentimiento de la caridad habieran acogido por de pronto al niño, es muy sensible tener que confesar que ese Alcalde, cuyo Ayuntamiento adeuda importantes sumas á la Diputación, no haya encontrado una insignificante cantidad para atender á un servicio tan preferente, en su afán de combatir de cualquier modo á los que consideraba como adversarios políticos. ¡Desgraciada administración, aquella que necesita para vivir nutrirse con los rencores políticos! Después de todo, y como complemento de este cargo, resultó que el niño tenía madre. ¿Puede haber más sinrazón en la queja, y mayor injusticia en los hechos?

De todo lo espuesto anteriormente se deduce, que si la Diputación provincial de Alicante ha cometido alguna falta ó puede ser culpada de alguna omisión, nunca podrá serlo con justicia, cuando se trate de la Beneficencia provincial. Su presupuesto habla con elocuente lenguaje sobre el particular. Es el servicio más generosamente dotado, es la cuestión que siempre se ha tratado con más alteza de miras, es el asunto en el cual no se ha escatimado nunca gasto alguno, con tal de que se lograsen los beneficios apetecidos. Ningun otro ramo, ni aun la instrucción pública, ha alcanzado el interés, la solicitud y el desprendimiento que el Cuerpo provincial ha consagrado siempre á la Beneficencia. Medio presupuesto absorben sus gastos; medio presupuesto hay dedicado á la atención de sus servicios, y cuando esto sucede, contrasta el ánimo pensar que tanta largueza dá motivos para reconvenir á los que la han dispensado.

Se dice en el segundo Considerando de la expresada Real orden, que la Comisión se ha inmiscuido en la resolución de asuntos que no son de su competencia. Examinadas detenidamente las actas de la Corporación, no aparece en ellas un solo acuerdo extraño á la competencia de la Comisión, si se exceptúa el, por varios conceptos laudable, y que se refiere á la participación ofrecida á escitación del Ayuntamiento de la capital, en los festejos públicos con que Alicante honra á su Patrona Nuestra Señora de los Remedios, contribuyendo con un donativo para los pobres, de mil doscientas libras de pan. Pero si bien este acuerdo puede interpretarse como ageno á las atribuciones de la Comisión, tiene el precedente de que así ha venido haciéndose repetidos años, y la circunstancia de expresar que se ha de dar cuenta de él, en su día, á la Diputación, para que sea aprobado; siendo de notar que ni una sola vez se han pagado los libramientos procedentes de este acuerdo, sin la intervención y sanción de los Diputados residentes en la Capital, y sin que una sola vez tampoco haya dejado de merecer la aprobación de la Diputación.

Estas circunstancias justifican el acuerdo de que se trata y le revisten de la más estricta legalidad; por lo que los que exponen, con deran desprovisto de todo fundamento, el cargo que aquel Considerando entraña.

El otro extremo comprendido en el segundo Considerando y más detallado en el Resultando 8.º, referente á dos cartas de pago dadas por el Ayuntamiento de Monóvar en 1876, y que se califica como extralimitación grave, debemos manifestar que es el efecto natural de una sencilla operación de reintegro ya *ultimada completamente*, y sobre cuyo asunto adoptó la Comisión provincial el correspondiente acuerdo, en uso de sus atribuciones, comunicándolo al Gobernador, cuya autoridad, con fecha 23 de Mayo del año último, lo cumplimentó en todas sus partes y dió de ello debido conocimiento á la Comisión, co-

mientos de Beneficencia de la provincia de Alicante.—Número 1040.—En conformidad á la comunicación de V. S. 15 de los corrientes, debo manifestar que la última liquidación que se le ha practica á D. Roman Bano, del azúcar que suministró á los Establecimientos es de 190 pesetas kilo en el Hospital, 150 pesetas kilo en estas Casas.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Alicante 17 de Mayo de 1882.—Carlos Barrera.—Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial.

Y á los efectos que procedan espido la presente en virtud del acuerdo tomado por la Comisión provincial con esta fecha y que con el V.º B.º del Sr. Vicepresidente de la misma Comisión, firmo en Alicante, á treinta y uno de Mayo de mil ochocientos ochenta y dos.—V.º B.º.—P. A.—Porcel.—Carmelo Calvo.

mo se justifica plenamente por el certificado que se une. (4)

Otro de los cargos, quizás solo de dar insiste y al que más importancia tiene y, que se han expedido cargamentos de cartas de pago por cantidades que no han ingresado en la depositaria provincial. A este cargo, caso de serlo, debemos convenir en que son completamente extrañas la Comisión y la Diputación, y solo puede afectar al Vice-presidente de aquella como ordenador de pagos. Pero algunos permitiremos manifestar para desvanecer este cargo, completamente ilusorio y quimérico, al que solo ha dado lugar la excesiva penuria de los fondos provinciales y que no ha producido males positivos de ninguna especie.

Costumbre ha sido de todas las Comisiones provinciales el expedir cartas de pago contra los Ayuntamientos para atender al pago del servicio de amas de cría, y aun de otros de diversa índole. Este sistema viene realizándose desde el año 1872 por todos los ordenadores de pagos. Hay más: en el día, todos los centros administrativos de esta provincia practican tal procedimiento, y la Delegación de Hacienda pública no solamente facilita cartas de pago para satisfacer distintos servicios, sino que por cartas de pago se proveen y se sortean las administraciones subalternas de Rentas Estancadas; y por lo tanto, si las nodrizas de algunas administraciones de partido, se hallan sin percibir sus haberes, culpa será de los actuales Alcaldes y Ayuntamientos que no han satisfecho sus atenciones provinciales, las cuales se aplicaban al pago de tan justa y legítima obligación. Y como quiera que hace muchos meses que no cumplen aquel servicio los Municipios más importantes de la provincia, sin duda para desprestigiar y poner en ridículo á la Comisión provincial, y obedeciendo quizás á indicaciones para ellos respetables, de aquí resulta, que alguna de las existencias que figuran en varias administraciones subalternas de expositos, sean cartas de pago que los Ayuntamientos no han satisfecho, sin embargo del sagrado objeto á que su importe se destinaba. Por lo tanto, en abonando aquellos Ayuntamientos una pequeña parte de sus grandes débitos, habrá desaparecido en absoluto, toda dificultad é inconveniente en la marcha regular y ordenada de la contabilidad provincial.

Además, la expedición de tales cartas de pago no constituye mas que un simple movimiento de fondos dentro de las mismas dependencias provinciales, pues debiendo hacer efectivas en las diversas capitales de partido los contingentes para atenciones de beneficencia, es medio fácil para la administración provincial y cómodo para los pueblos, realizar parte de sus pagos en la misma localidad y para fines de su propio interés, quedando así realizado un importante servicio, sin los quebrantos del giro ni los peligros del transporte.

Respecto de las cartas de pago que obran en poder de particulares, unas pueden ser ajenas á toda intervención del ordenador de pagos, por que al hacerse entregas en las arcas provinciales por cuenta de un Ayuntamiento, no consta ni puede constar si el mandatarario lo ha hecho con dinero recibido del Ayuntamiento ó por encargo con promesa de reintegro, y si esta no se cumple ó tarda en cumplirse, ninguna responsabilidad puede alcanzar al ordenador de pagos de la Diputación ni á los demás funcionarios administrativos. Otras, pueden haberse dado en compensación de créditos, y entonces resultaría una informalidad administrativa, pero nunca una transgresión punible de la ley, sino se ha hecho con ánimo de hollarla y escarmentarla, sino á impulsos de una necesidad extrema y para mejor atender exigencias justas y perentorias.

Desprovista la Diputación de esta provincia de la mayor de sus rentas por causas que fuera prolijo enumerar, pero ajenas todas á su volun-

(4) D. Fernando Sanchez Alarcón, Contador de los fondos del Presupuesto de la provincia de Alicante.

Certifico: Que entre los documentos que existen en esta oficina de mi cargo, aparece uno que copiado á la letra dice así:

«Gobierno de la provincia de Alicante.—Administración provincial de Alicante.—Negociado Carreteras.—Con esta fecha se dá traslado al Alcalde de Monóvar de la comunicación de V. S. fecha 6 de los corrientes, previniendo que, que en el plazo de quince días retire las cartas de pago que existen en esa Depositaria y que le expidieron como pago de lo que se adeudaba á D. José Rizo y Ferrandiz.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Alicante 23 de Mayo de 1881.—El Gobernador interino, Juan M. Flores.—Hay una rúbrica al margen.—Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial.

Y para que conste espido la presente por orden del Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial y la firmo con su V.º B.º en Alicante á tres de Junio de mil ochocientos ochenta y dos.—Visto Bueno.—P. A.—Porcel.—F. Sanchez Alarcón.

ta, ha visto desatendidas sus apremiantes necesidades y descuidados algunos de sus servicios, produciéndose con tal motivo un legítimo y fundado clamoreo entre todos los partícipes del presupuesto provincial. Así las cosas, todos piden y con razón sobrada, pero á nadie se atiende; y cuando un acreedor legítimo reitera sus ruegos y suplica cien veces se le dé una carta de pago contra el Ayuntamiento tal, del que confía cobrar por sus relaciones ó por sus influencias, la Comisión accede á sus ruegos y solo así lo hace sin que haya un solo precedente en contrario; y al obrar de este modo tiene en cuenta, por una parte, que si así no lo hace ni la Diputación realiza sus créditos, ni el infeliz acreedor remedia sus necesidades; y por otra, que el Tesoro público y las Delegaciones de Hacienda sin llegar á tan extremas circunstancias, hacen lo propio, pudiéndose citar, en este sentido, muchísimos hechos y de no escasa importancia y recientes en esta provincia. ¿Faltan todos al obrar así? Todos faltan dentro del rigorismo de la ley, pero nadie, como la Diputación de Alicante, tiene justificada su conducta por la imperiosa presión de la crisis financiera porque ha pasado.

Y es de notar, que según los antecedentes registrados y que obran en las oficinas de la Diputación, resulta que desde que estas Corporaciones cobran directamente sus arbitrios de los pueblos, en todas épocas se han expedido cartas de pago, siendo la en que menos la de que se trata, de modo, que de las cartas de pago que pueden quedar hoy en poder de particulares, quizá ninguna corresponda al tiempo en que ha sido ordenador de pagos el separado D. Francisco de P. Orts. Y sin embargo, á nadie se ha residenciado hasta ahora, por este motivo.

Inspirando, sin duda, poca confianza los cargos acumulados en el habilidoso expediente formado por el Gobernador de esta provincia don Juan Lopez Somalo, y en el afán de amontonar pretextos para arrancar violenta é ilegalmente de sus puestos á los exponentes, que no tienen más delito que el haber sido elegidos en tiempo que se hallaba en el poder el partido liberal-conservador, se echa mano y se utilizan incidentes tan mezquinos y baladíes como el que se menciona en el Resultado 16.º Las certificaciones que se acompañan (1) daran á V. E. la medida de lo ridículo del suceso que se quiere convertir en cargo. La primera certificación comprende el oficio del Excmo. Sr. Capitan General de Valencia transcrito por el Gobernador á la Comisión, y el otro certificado expresa la contestación de esta á S. S., en la que se ven las condiciones que el tal sustituto reunía, en virtud de las cuales la Comisión supuso, muy cuerda y prudentemente, que un individuo declarado benemérito de la patria y que puede ostentar en su pecho la medalla conmemorativa de la guerra con distintivo rojo, queda cumplidamente rehabilitado del delito de desertión cometido años antes y bien puede sustituir á otro.

(1) D. Carmelo Calvo Rodríguez, Secretario Jefe de las oficinas de la Diputación provincial de Alicante.

Certifico: Que de los antecedentes que existen en la secretaría de mi cargo sobre admisión del sustituto Andrés Lázaro Perez, se halla la minuta de la comunicación dirigida al Sr. Gobernador de la provincia, que á la letra dice así:

«Al Señor Gobernador civil de la provincia.— Alicante treinta de Agosto de mil ochocientos ochenta y dos.— Esta Comisión se ha enterado de la comunicación del Excmo. Sr. Capitan general de este distrito, que V. S. se sirve transcribir en diez y seis del actual, referente á la admisión en Diciembre del año próximo pasado del sustituto Andrés Lázaro Perez, no obstante haber sido sancionado por desertor.— Según resulta de la licencia absoluta presentada por el interesado, aparece que efectivamente en el año de mil ochocientos setenta y cinco fué somariado por delito de desertion y destinado á servir en el ejército de la Isla de Cuba, pero posteriormente por los servicios prestados contra los rebeldes de dicha Isla, se le declaró benemérito de la Patria, y obtuvo derecho á usar la medalla conmemorativa de la guerra con distintivo rojo y un pasador sobre la cinta, habiendo obtenido en Agosto de mil ochocientos ochenta y uno, dicha licencia con buena nota; en su vista pues, la Comisión, cree que un individuo que es benemérito de la patria y se halla condecorado por méritos de guerra, bien puede sustituir á otro y por lo tanto acordó su admisión. Lo que la Comisión ha acordado participar á V. S. para que se sirva elevarlo á conocimiento del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, conforme lo verifico de la comunicación del Excmo. Sr. Capitan General antes citado. Dios etc.»

Y para que conste espido la presente por orden del Sr. Vicepresidente que con el visto bueno del mismo, firmo en Alicante á doce de Setiembre de mil ochocientos ochenta y dos.— Carmelo Calvo. V.º B.º El Vicepresidente.— P. A.—Porcel.

Continuando en el examen de los cargos formulados contra los exponentes, vemos en el 6.º Considerando, que tomando por base suposiciones gratuitas, se afirma que la Diputación ha asentado á las frecuentes invasiones que de sus atribuciones ha hecho la Comisión y autorizado esta misma invasión por medio de delegaciones no consentidas por la ley. ¿Y dónde existen esas invasiones hechas por la Comisión y esas delegaciones no autorizadas por la ley? Ni un solo caso puede aducirse en corroboración de tal aserto, pues el único acuerdo tomado por la Comisión y que en concepto del acusador Sr. Lopez Somalo, no era de las atribuciones de aquella, es el referente á la limosna de pan para los pobres votada á excitación del Ayuntamiento de esta Capital como parte de los festejos celebrados en honor de la Patrona Nuestra Señora de los Remedios; y este que se quiere hacer pasar por cargo, queda ya justificado con las razones expuestas en otro lugar de este escrito.

También es peregrino por demás, el cargo en que se apoya el 7.º Considerando. Prescindiendo de las inexactitudes que contiene, tales como la de que los individuos de la Comisión provincial iban al corriente en el cobro de sus haberes, cuando sufrían gran atraso en el percibo de los suyos las hermanas de la caridad y los dependientes de Beneficencia, toda vez que los Vocales de la Comisión, en el tiempo en que lo han sido, jamás han cobrado al corriente, y aun hoy mismo, después de separados, se sienta en aquel cerca de cinco mensualidades, se sienta en aquel la nueva y rara doctrina de que han cometido una falta los Diputados que no opinaron como el Gobernador de la provincia, de modo que la diferencia de apreciación en hechos concretos, se califica poco menos que de delito en la Real disposición de que tratamos. ¡Medrados estaríamos si tal doctrina prosperara en los tribunales de justicia! Es decir, que el Gobernador, primero fiscal y acusador, quiere convertirse más tarde en Juez absoluto é intransigente, puesto que exige que sean culpables los Diputados que no estimaron como él los hechos relacionados, ó los juzgaron con distinto criterio.

Si anómalo é inconcebible es el Considerando que dejamos comentado, sube de punto la anomalía en el contenido del 8.º, en el que, siendo secreta la votación se hace solidarios de los supuestos abusos á los Diputados concurrentes á la sesión que no hicieron observación alguna en contra del dictámen de la Comisión especial, que se elevó á acuerdo. Preciso es para comprender la incongruencia, el contrasentido y el embolismo, por decirlo así, que contiene dicho Considerando, dar alguna explicación, si quiera sea sencilla, de los incidentes que ocurrieron en la sesión de que se trata. A ella asistieron, además de los cinco individuos de la Comisión, separados, y de los quince Diputados suspensos, cinco más, ó sean los señores Ganga, Maestre, Lopez, Santos y Martí, total veinte y cinco, y con el Gobernador Presidente, veinte y seis. Retirados los cinco vocales de la Comisión, que no tomaron parte en las votaciones, se verificaron éstas por los veinte Diputados restantes y el Gobernador que tomó parte en todas ellas, significando de este modo el interés y la pasión de que se hallaba poseído. Ahora bien, fijémosnos en el mismo análisis que de dichas votaciones encontramos en el Resultado número 12.º De él aparece que la primera, tercera y sexta contestación de la Comisión á las escitaciones del Gobernador, fueron aprobadas por quince votos contra seis: por diez y ocho contra tres, la segunda, y por diez y nueve contra dos las cuarta, quinta y sétima. Ante tal resultado ¿es posible averiguar, sin poseer el don de doble vista ó de sagrada revelación, qué Diputados votaron en contra y quienes en favor de las escitaciones del Gobernador? Pero los exponentes quieren hacer cuantas concesiones son humanamente posibles. Aun así resulta una inconcebible falta de criterio y una injusticia notoria á todas luces. Concedemos, porque es natural y lógico que el Gobernador votara siempre en favor de su causa, y que los quince votos en favor de la primera, tercera y sexta contestación fueran emitidos por los quince Diputados suspensos; pero llegamos á la segunda votación en que aparecen diez y ocho contra tres, y á la tercera en que resultan diez y nueve contra dos, y en ellas vemos que es de todo punto imposible que dos en una y tres en otra de los Sres. Ganga, Maestre, Lopez, Santos y Martí dejarán de votar contra las escitaciones del Gobernador y aprobarán la segunda, cuarta, quinta y séptima contestaciones, consignadas en el dictámen de la Comisión nombrada al efecto. En su consecuencia, se nos ocurre preguntar al señor Ministro de la Gobernación: ¿cúrtin varía? ¿Por qué siendo los culpables, si culpa existe, diez y nueve Diputados, solo se suspende á quince? A tal pregunta no hay humano ingenio que dé satisfactoria contestación. El mismo señor Somalo, aun en medio de su parcialidad y de su tenaz empeño en llevar á cabo su obra, proponía al señor Ministro de la Gobernación, según aparece en el Resultado 17.º, el aperi-

bimiento para otros señores Diputados, además de los suspensos; pero S. E. ha querido, al parecer, significar más marcadamente su benevolencia á los exponentes y el respeto que le merece la equidad y la justicia.

Contestados cuantos cargos, se relacionan en la precitada Real orden, los que suscriben pasan á ocuparse del modo y forma en que se han previsto las vacantes de los veinte Diputados suspensos, y las circunstancias que concurren en la mayoría de los nombrados. Breves y concisos serán los exponentes en esta parte, porque es tal la enormidad de las ilegalidades, anomalías y descuidos que han de denunciarse, que la simple iniciación de ellos, dá cabal idea de su alcance y trascendencia. En efecto, el artículo 31 de la ley provincial vigente, en su párrafo 1.º prescribe, que las vacantes ocurridas por suspensión, se proveerán interinamente en cualquiera de los que ántes hayan desempeñado, por elección, el cargo de Diputado en el partido judicial á que corresponde el saliente. Pues bien, de los veinte individuos nombrados para sustituir á los salientes, aparecen cuatro que hace tiempo han fallecido y son, D. Carlos Cholvi, D. Antonio Catalá, D. Carlos Roca y D. Pedro Ivar; y seis que jamás han sido Diputados por elección, por el distrito que se les designa, y son D. José Reig, D. Camilo Gisbert, D. Nicolás D'Aigueville, D. Felipe Llobregat, D. José Antonio Sanchez Manzanera y D. José Tomás Linares; figura además, por el distrito de Villajoyosa D. Juan Linares, que en ningún tiempo ha ejercido cargo de Diputado, y últimamente aparece D. Salvador Perez Llacer, que se halla concursado sin haber sido hasta ahora rehabilitado. Es decir, que de los veinte, hay doce que no pueden desempeñar el cargo para que han sido nombrados, unos por impedimento legal y otros por imposibilidad material. Pero continuando las irregularidades y anomalías cometidas en este desgraciado asunto, y cumpliendo el Gobernador lo mandado en la Real orden que nos ocupa, convoca á los nombrados de reciente y á los que quedan del anterior, para constituir la nueva Diputación provincial. Entre unos y otros se reúnen, en 21 del corriente, diez y siete señores, bajo la presidencia del Gobernador de la provincia. A pesar de que tienen perfecta conciencia, porque deben conocer la ley, de que no pueden sentarse legalmente en los escaños de la Diputación, concurren á este acto los seis Diputados que jamás lo han sido por elección, de los distritos para que se les designa, el concursado Sr. Perez Llacer y D. Juan Linares, que nunca ha ejercido el cargo de Diputado. Con tales elementos, y siguiendo el Gobernador su torpe y desatentada marcha, en la cuestión que nos ocupa, dá posesión á dichos señores y declara constituida la nueva Diputación.

Como un error, conduce á otro error, el nuevo Cuerpo provincial, que lleva en su origen un evidente vicio de nulidad, nombra para su Presidente á D. Nicolás D'Aigueville, que nunca ha sido Diputado por el partido de Elche, que es el que se le designa en la Real orden; por Vicepresidente á D. Felipe Llobregat, que tampoco lo ha sido por Orihuela, y por uno de los secretarios á D. Juan Linares que, en ningún tiempo, ha ejercido el cargo de Diputado. No para aquí el cúmulo de ilegalidades y transgresiones de ley cometidas, sino que continuando en mayor escala, se procede á la elección de ternas por escala, se procede á la elección de ternas para el nombramiento de la Comisión provincial y se hace figurar en ella, como letrado, á D. José Reig, que ni siquiera ha concurrido á la convocatoria, y por lo mismo no es de ninguna manera Diputado, formando, por supuesto, parte de dichas ternas los mismos Diputados que nunca lo han sido por los distritos que la Real orden les designa. ¿Caben mas ilegalidades en el asunto de que venimos tratando? Aunque á creerlo se resista la imaginación mas atrevida, todavía caben, y en progresión ascendente. Tal es, la que se haya prescindido por completo en la formación de ternas para la nueva Comisión provincial, de D. Salvador Cortés y Got, que hoy es legítimo é indiscutible vocal letrado de dicha Comisión, pues, aunque por falta de salud hace tiempo que no concurre á las sesiones, funcionaba en su lugar como supernumerario, D. José de Rojas y Galiano, que es el que ha sido separado, sin que hasta ahora exista orden, ni disposición alguna que haya destituido, ni siquiera suspendido de su cargo, al Sr. Cortés.

Y aquí vienen como de molde, Excmo. señor, aquellas célebres frases de nuestra historia contemporánea: «una serie no interrumpida de lamentables equivocaciones» ha sido causa de que la separación de la Comisión Permanente y la suspensión de varios Diputados provinciales de Alicante, sea una de las cuestiones llamadas á ocupar brillante y distinguida página en los hechos de la historia de las torpezas é ilegalidades administrativas de nuestro país.

Antes de concluir, deben los exponentes dejar consignado que, dada la situación especial en que hoy se hallan colocados y la premura del

tiempo, tienen medios hábiles para justificar documentalmente el fallecimiento de los cuatro individuos anteriormente indicados y la incapacidad legal de los ocho de que también se hace mérito; pero cuanto de dichos señores se dice, lo afirman los que suscriben bajo la fé de personas bien nacidas y con la garantía de su honrada palabra, asumiendo toda la responsabilidad que pueda caberles por la falta de exactitud en sus afirmaciones.

Dos consideraciones, ántes de terminar, porque ellas pueden contribuir á formar juicio de este asunto iniciado en el misterio y en la sombra, proseguido con lentitud denunciadora y sin audiencia de los acusados; y terminado del modo anómalo y lamentable que queda referido.

La Real orden objeto del presente escrito lleva la fecha de 29 de Agosto y no se remitió al Gobernador, hasta el 16 del corriente. Tal vez al Sr. Ministro de la Gobernación le pareciera que iba á cometer un pecado, y por eso retardó la publicación y circulación de tan notable documento.

Ultimamente, la repetida orden se dicta cuando el mismo asunto que entraña y la motiva, pende de los tribunales de justicia y se halla conociendo de él la Audiencia de Valencia.

Por todo lo expuesto, y justificado que no han existido medios para la separación y suspensión que comprende la Real orden de 29 de Agosto último, y que en la constitución de la nueva Diputación se han cometido diversas ilegalidades que viciándola en su origen anulan todos sus actos y acuerdos posteriores, los exponentes á V. E. suplican que en el informe que debe emitir ese alto y respetabilísimo Cuerpo, se consigne que debe quedar sin efecto y derogarse la Real orden de que se trata, por no existir motivos para dictarla, y que, en su consecuencia, deben volver á ocupar sus respectivos puestos que debieron al sufragio popular y á la voluntad del Gobierno de S. M. todos los individuos separados y suspendidos de la Diputación de esta provincia y á quienes se refiere la precitada Real orden. Y ello será justicia que esperan obtener de la notoria justificación de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.— Alicante 26 de Setiembre de 1882.— Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Estado.— Francisco de P. Orts.— José Pórcel y Plaza.— Alejandro Cendra.— José de Rojas y Galiano.— Antonio Blanquer.»

Después de leídas las grandes verdades que tanto resplandecen en el preinserto documento, apelamos al buen criterio de las personas sensatas é ilustradas para que juzguen el honrado proceder de nuestros amigos, las habilllas callejeras, las conversaciones de café y la declamación periodística que tan injustamente se han entretenido en difamarles, faltando á la consideración que debe guardarse á los que como los Sres. Orts, Pórcel, Cendra, Rojas y Blanquer, son hombres de honor y de vergüenza.

Ni queremos ni cumple á nuestro propósito añadir una palabra más á las que escribimos ayer y ratificamos hoy. Los Diputados conservadores, al ser despoñidos de la investidura que les confirió el sufragio público, dejan en pós de sí ejemplos de moralidad que deben imitarse, lecciones de civismo que es fuerza aprender y una administración que se recomienda por el celo y honradéz con que fué mirada. Téngalo así presente la difamación y callen ante la evidencia de los hechos las lenguas calumniadoras.

El buen sentido de nuestros lectores comprenderá cuán difícil habrá sido la confección del presente número, en el que hemos querido insertar íntegra la notable exposición que se ha visto, prefiriendo hacerlo así para evitar publicarla en dos, á fin de que nuestros abonados no suspendieran la lectura de tan interesante documento. Esta, y no otra, ha sido la causa justificada de que nuestro periódico no se publicara el domingo último; y como por ello no ha faltado quien haya supuesto la desaparición de EL ECO DE LA PROVINCIA porque no se repartió anteayer á nuestros suscritores, cúmplenos

manifestar que por esta vez se han visto burlados los augurios de aquellos que se entretienen en propalar especies falsas.

Venido EL ECO DE LA PROVINCIA al estadio de la prensa para defender al partido conservador y á las venerandas instituciones de la patria, aquí está en la oposición para cumplir altos deberes, decir al pueblo la verdad y no permitir que se desvíe el buen sentido público por propagandas insensatas.

No esperen nuestros adversarios que cese nuestro periódico en su publicación, porque mientras exista fé y patriotismo en las personas que lo redactan y en los hombres que le favorecen, EL ECO vivirá en la arena periodística para denunciar las grandes injusticias que se cometen, velar por la prosperidad y ventura de Alicante y su provincia, y defender con la energía que tiene probada á los sujetos que lo merezcan por sureconocida honradéz y que aunque no militen en nuestro partido, sean atacados injustamente por la pasión y el encono que demuestran publicaciones mal avenidas con el respeto personal y con las conveniencias públicas.

Los que sin pensar creyeron nuestra deserción de las luchas periodísticas y se frotraron las manos por la muerte de EL ECO DE LA PROVINCIA, han llevado en esta ocasión un solemnisimo chasco, porque el presente número sofoca sus alegrías y prueba que en nosotros existe aun aliento y virilidad bastantes para sostener esta publicación llamada á decir MUCHAS Y GRANDES VERDADES.

Sin perjuicio de ocuparnos en tiempo oportuno de los artículos que publicaron anteayer «El Constitucional Dinástico» y «El Graduador» aludiendo á la Comisión que ha gestionado la residencia en esta Ciudad de la Silla Episcopal de nuestra Diócesis, insertamos hoy el comunicado que nuestro amigo D. Rafael Viravens y Pastor dirigió ayer á «El Constitucional Dinástico», destruyendo algunas afirmaciones del colega, para restablecer la verdad de los hechos.

El Sr. Viravens se expresa así:
Sr. Director de EL CONSTITUCIONAL DINASTICO.
Alicante 2 de Octubre de 1882.

Muy señor mío: Consta á V. que son varias las veces que me han aludido los periódicos de esta Capital ora debatiendo mi personalidad en el terreno político ó ya aludiéndola en asuntos en los que no tuve ninguna parte.

El silencio fué la contestación que obtuvieron las publicaciones que así han procedido, no porque mirara con desprecio lo que sobre mí escribieran, sino porque, ocupado en asuntos de mayor interés, no he creído que debía separarla de ellos para pasar el tiempo exhibiéndome en contestar á este ó á aquel diario que tuvieron el mal gusto de citar mi humilde persona, porque tal vez así campeará á fines políticos, á otros personales ó á enconos que no podran justificarse. Y esta conducta, que en un pobre concepto es la única que debe seguirse cuando las citas de la prensa no denuncian ninguno de esos hechos punibles que rebajan al hombre y le ponen en el caso de vindicarse públicamente, no creo deba observarla ante el artículo Los Conservadores en el Ayuntamiento, que apareció en EL CONSTITUCIONAL DINASTICO del domingo último, porque en aquel se sientan afirmaciones cuya inexactitud lastima mi buen nombre, el de una respetable Comisión de que formé parte y el de la dependencia que me tiene confiada el Excmo. Ayuntamiento.

Se dice, pues, en dicho escrito y aludiendo á la última sesión de la Municipalidad, «que el Ilustris. Sr. Obispo de Orihuela, D. Victoriano Guisasaola, recibió á la Comisión nombrada por aquella para felicitarle en su nombre y proponer el traslado de la Silla á esta Capital, como habiera podido recibir á las personas más indiferentes: su frialdad, su desabridéz les amargó el alma,» y sin embargo, se añade, «que yo canté las excelencias del Prelado, en un artículo publicado en EL ECO DE LA PROVINCIA, elogiando á S. I. R.», ponderando su esquisito trato, su delicadeza extrema, las protestas de simpatías

que tenía para con este pueblo, y que ahora resulta que todo esto no fué más que una píldora dorada, como así lo manifiesta la Comisión que fué á Ciudad Real á besar el Anillo del Sr. Obispo.»

El artículo á que V. se refiere, eran dos comunicaciones que, como Secretario de la expresada Comisión, dirigí al señor Presidente del Ayuntamiento que la nombrara, y ellas no se publicaron solamente en EL ECO DE LA PROVINCIA, sino que V. las acogió con aplauso en el periódico que dirige. De ello podrá convencerse si consulta la colección de EL CONSTITUCIONAL correspondiente al mes de Enero último. Y probado esto, diré que cuanto yo refiero en aquellos escritos, es la verdad que nadie ha desmentido, porque ella se apoya en el testimonio del Sr. Teniente Alcalde D. Pedro Pérez y Pérez y de los Concejales D. Emilio Senante y D. José María Parreño, quienes como componentes de la expresada Comisión, fueron testigos de la benevolencia con que la recibió el Prelado, oyeron los nobles propósitos que le animaban en favor del bien espiritual de Alicante y ratifican hoy cuanto yo expuse en mis citadas comunicaciones, porque no han olvidado la demostración de aprecio con que distinguió Su Ilma. Rma. á sus personas y á la digna Corporación Municipal que representaban. Si en otras Comisiones que posteriormente fueron á Madrid y tuvieron la honra de visitar al Prelado, hay que lamentar algún pequeño incidente que motive el enfriamiento de relaciones entre éste y nuestra Municipalidad, cosa es que yo ignoro, como también lo que ocurrió en el Cabildo que V. cita, extrañándome que siendo este de carácter secreto, se atrevan los periódicos á ocuparse de lo ocurrido en él, violentando acaso los hechos y suponiendo que se vertieron expresiones inconvenientes á la veneración que se debe al señor Obispo, lo que niego en absoluto, teniendo presente para ello la religiosidad y respeto á la Sede Episcopal, que enaltecen y recomiendan á los Concejales conservadores á quienes alude EL GRADUADOR en su número de ayer.

Y aclarado aquel punto, porque así cumple á la verdad que expuse al señor Alcalde en las comunicaciones que le dirigí desde Ciudad Real, he de destruir también otra versión que ha escrito EL CONSTITUCIONAL DINASTICO, afirmando que en el Archivo del Ayuntamiento se confecciona EL ECO DE LA PROVINCIA, que es un periódico consagrado á combatir á la presente situación.

Sem-jante especie es completamente inexacta y tal vez escrita para llamar la atención del Ayuntamiento, á fin de que acuerde separarme de aquella dependencia. EL ECO DE LA PROVINCIA se confecciona en su Redacción, situada en la calle Mayor, número 3, entresuelo, como así pueden probarlo el Director y las personas que la constituyen, los Cajistas del estabocimiento donde se imprime EL ECO, que van allí á recibir los originales que aparecen en dicho diario, y la multitud de gentes que frecuentan la expresada oficina, en donde esta casa siempre alguno de los sujetos que confeccionan la citada publicación. Hato sentado para justificar cuán inexacto es lo que V. afirma, no concluiré estas líneas sin declarar con mi proverbial franqueza, que desde hace unos meses yo soy otro de los que colaboran en EL ECO DE LA PROVINCIA, porque afiliado al partido conservador desde el advenimiento de nuestro Augusto Soberano al trono de sus mayores, con aquel estoy identificado, por lo que creo de mi deber no negarle mi humilde defensa, hoy que está en la desgracia. Si esto, que no se opone á que yo falte á la lealtad que debo como empleado al Ayuntamiento, que es un Cuerpo administrativo, constituye una falta que merezca mi separación del modesto cargo que ejerzo, los que tengan interés en ello, pueden hacer lo que gusten para obtenerla, seguros de que, al acordarse mi casantía, me retiraré con la conciencia tranquila de haber cumplido con mis deberes de subordinación á la Municipalidad, halagado por el buen concepto que merecí siempre de los distintos Ayuntamientos que he habido, y satisfecho de mis difíciles trabajos, cuya recompensa, más bien que en el corto sueldo que tengo asignado, la encuentro en la confianza que me dispensaron los señores Alcaldes y Concejales de distintas fracciones políticas que han venido constituyendo la Municipalidad y en los libros de actas del Excmo. Ayuntamiento, donde constan las deferencias que le merecí siempre, tal vez indebidamente.

No dirá V., señor Director, que no he sido franco y leal en expresar lo que siente mi corazón. Me ocuparía gustoso de los otros puntos de que V. trata en su artículo Los Conservadores en el Ayuntamiento; pero como aquellos no son de mi incumbencia, y por otra parte creo no ha de faltar quien los refute, de ahí que no sea yo el llamado á hacerlo, para no merecer el calificativo de ocioso.

Rogando á V. tenga la bondad de insertar esta carta en las columnas de su periódico, esta ocasión proporciona el gusto de reiterar á V. la se-

seguridad de su consideración y aprecio personal á su siempre affecto. y S. S.

Q. B. S. M.,
Rafael Viravens y Pastor.

Hemos tenido el gusto de recibir el número primero de «La Crónica de Alcoy,» diario defensor de los intereses locales, que ha empezado á ver la luz pública en la ciudad de que toma nombre.

En su primer trabajo que titula «Introducción prospecto,» hallamos el siguiente párrafo que condensa los sagrados intereses que viene á defender en el estado de la prensa:

«Defenderemos los intereses legítimos de nuestra comarca, la fé del pueblo alcoyano contra todo aquel que impudente ó hipócritamente la ataque, al empresario contra las criminales exigencias del socialismo blanco ó rojo, al obrero contra las miras codiciosas del capitalismo; procurando encontrar solución donde nuestro humilde criterio nos enseñe que la tienen recta y sana todos los conflictos sociales.»

Por nuestra parte devolvemos afectuosamente al colega comprovinciano el saludo que nos dirige al hacerlo á toda la prensa, deseándole gran número de suscripciones y muchos años de vida, complaciéndonos en ver que los alcoyanos den cada día mayores pruebas de celo y actividad en defensa de los intereses de su país natal, creando los medios más eficaces para conseguirlo cuales son en primer término las publicaciones periódicas que ya son en Alcoy «La Revista,» «El Serpis» y «La Crónica.»

Un diario ministerial, de abolengo centralista, dice que el estado de fraccionamiento en que se hallan los partidos españoles débese á la agrupación liberal-conservadora.

Se necesita prescindir por completo de la memoria y de algo más para estampar aseveraciones de este calibre. Prescindiendo de las fracciones democráticas, cuyas disidencias tienen más antiguo origen que la fundación de nuestro partido y concretándonos á los grupos monárquicos adversarios nuestros, bastaría un rápido examen de los sucesos ocurridos en estos últimos años para ver con claridad que el Sr. Alonso Martínez y sus amigos son los que han llevado la discordia al campo liberal, es decir, llamado liberal-monárquico.

El Sr. Alonso Martínez se separó en 1874 del Sr. Sagasta; en 1875 le hizo la guerra; en 1876 pudo y debió unirse otra vez al partido constitucional para formar la izquierda dinástica, negándose á ello por ambiciones á la jefatura; en 1877 trató de dividir, sin resultado alguno satisfactorio, á los conservadores; en 1878 se unió al general Martínez Campos para que los constitucionales se disgregaran, y desde el cambio político de Febrero no ha hecho otra cosa sino un lento trabajo de disolución del partido constitucional, provocando, además, la disidencia del duque de la Torre, que no existiría á haber aconsejado el Sr. Alonso al Sr. Sagasta, cuando se formó el Gobierno, que cumpliera todo lo ofrecido en la oposición.

Esta es la historia; lo demás que hacen los ministeriales, hablar por hablar.

Publicado ya el tratado de comercio y navegación entre España y los Estados Unidos de Venezuela, de 20 de Mayo último, la dirección general de Aduanas ha dispuesto.

1.º Se aplicarán en general á los pro-

ductos de Venezuela los derechos de la segunda columna del arancel vigente con las formalidades establecidas para las producciones análogas de los demás países convenidos.

2.º Los cacao venezolanos pagarán el derecho de 56 pesetas por cada 100 kilogramos, que se exige para los cacao de Guayaquil de cualquier procedencia.

3.º Para aplicar dicho derecho es preciso que los cacao procedan directamente de la república de Venezuela, y que no ofrezca duda que son productos de la misma, como determina la disposición 12.ª del arancel para la aplicación de los derechos de las naciones convenidas á los productos de las mismas naciones que no necesitan la justificación de su origen con un certificado especial.

4.º Seguirá aplicándose á los cacao de Venezuela, como á todos los demás, el derecho transitorio de 16 pesetas por 100 kilogramos, é igual cantidad por recargo municipal, y se les hará también la bonificación de 3 pesetas por cada 100 kilogramos cuando proceden directamente de puntos extranjeros que no sean de Europa.

Y 5.º Rigiendo el tratado desde el día 19 de este mes en que se ha verificado el canje de las ratificaciones, se aplicarán sus beneficios á los productos de Venezuela que desde dicha fecha en adelante se despachen y aforen para el consumo.»

Nuestros compañeros en la prensa barcelonesa obsequiaron con un banquete á los periodistas italianos y á la comisión de Génova, que han ido á la capital del Principado para asistir á la ceremonia de la colocación de la primera piedra del monumento á Cristóbal Colon.

Con gusto y elegancia se hallaba dispuesta la mesa, en cuyo centro habia una especie de canastilla formada con diversas flores, hábilmente combinadas, destacándose en el mismo dos anchas cintas de seda entrelazadas con los colores nacionales de España é Italia, y en las cuales se leía respectivamente en letras doradas la siguiente inscripción: La prensa barcelonesa á la prensa italiana.» La comida se componia exclusivamente de platos españoles, siendo también españoles los vinos, excepto el Champagne. Reinaron la mayor expansión y cordialidad entre los 43 comensales que se sentaron á la mesa, entre los cuales habia el alcalde constitucional D. Francisco de Paula Rius y Taulat, los representantes del ayuntamiento de Génova y el señor cónsul de Francia en Barcelona, accidentalmente encargado del consulado de Italia. Terminada la comida se pronunciaron muchos brindis, en su mayor parte dedicados á la prensa italiana y española, á la unión de España é Italia y á la prosperidad de la raza latina.

Los periodistas barceloneses brindaron también porque Italia contribuya á que Gibraltar vuelva al seno de España.

Pregunta «La Izquierda Dinástica:»

«¿Qué le habria de haber dicho al Sr. Canovas, que los mismos que tanto censuraban su obra constitucional hasta despues de promulgada, habrian de venir á ser sus más decididos partidarios, proporcionándole de este modo el triunfo más grande que desear pudiera el partido conservador?»

Eso lo decíamos los conservadores á los constitucionales: y los constitucionales, en cierto modo, nos han dado la razón.

Y decimos en cierto modo, primero, por-

que nuestro partido gobernaba, segundo, porque gobernó más liberalmente que gobiernan los titulados liberales, dado caso que pueda aseverarse con fundamento que gobiernan.

Nuestro ilustrado colega «El Cronista» explica de un modo tan claro como lógico la actitud de los conservadores ante el movimiento liberal iniciado por el duque de la Torre:

«Mejor sería para nosotros escribir, que se repitiera el fenómeno de los veinte últimos meses en que no se levantaba más solución práctica que la solución conservadora en que podíamos afirmar, con plena razón por nuestra parte, y constante asentimiento por parte de nuestros adversarios, de que no existía más agrupación verdaderamente política y de Gobierno que la agrupación y el partido conservador. Pero un interés más alto que el nuestro, un deseo sobre todos patriótico y monárquico nos hacía desear aparición del partido avanzado que con nosotros compartiera el poder y los dificultades del Gobierno, y de buena fé creimos que á tanto pudiera llegar el Sr. Sagasta; pero sería hoy ceguera inconcebible dejarnos convencer por el optimismo irracional de sus defensores, más ciegos todavía.»

El pensamiento de formar un partido liberal sin artificio dentro de la monarquía es bueno, y ha sido irrealizable hasta ahora por las veleidades y composición del Gobierno. Por eso, añade «El Cronista,» le manifestamos simpatía, sin que ella signifique que renunciemos á nuestras convicciones ni á nuestros compromisos.

El Gobierno ha dispuesto que los médicos de los establecimientos penales desempeñen las comisiones siguientes en beneficio de la salud pública:

1.º Remitir las hojas clínicas, los estados mensuales de enfermos, los de variolosos y epidemias y las relaciones de fallecidos.

2.º Redactar trimestralmente una Memoria en que se deduzcan conclusiones de los datos estadísticos del establecimiento, comparando las cifras que estos arrojen respecto á las alteraciones sobrevenidas en la salud de los confinados con el movimiento demográfico de la localidad donde el presidio radique; razonando las diferencias que se observen, con la justificación de las causas especiales que influyan en el recluso, para determinar en definitiva los verdaderos efectos del encierro en la salud y los inconvenientes del sistema de reclusión.

3.º Estudiar las condiciones del local destinado á la enfermería, y teniendo presente su orientación, su ventilación, su capacidad respirable y la vecindad de otros locales que le sean dañosos, determinar el número máximo de enfermos que pueda contener y proponer las reformas que juzgue necesarias.

4.º Formar una relación de los confinados sin vacunar y de los que lo hayan sido.

5.º Estudiar las condiciones de los dormitorios, talleres, patios letrinas, vertederos y todo local en donde puedan producirse emanaciones deletéreas, haciendo los análisis químico microscópicos indispensables para precisar el mofetismo propio del hacinamiento en el estado de reclusión.

6.º Estudiar el régimen de vida del confinado y advertir sus efectos en la ocupación y en lo hoganza, indicando el sistema que científicamente parezca mejor para distribuir las horas de trabajo, reposo, alimentación, limpieza y aseo personal.

7.º Advertir, siempre que sea necesario, el peligro de que se espendan en la demandaría ciertos comestibles que en determinadas estaciones perjudiquen á la salud de los confinados.

Diez y siete mil penados de ambos sexos existen en nuestros establecimientos penitenciarios.

La Caja Especial de Ahorros de esta Capital ha verificado durante la última semana, las siguientes operaciones:

- 251 empeños de alhajas, ropa y efectos comerciales, importantes 7.381 pesetas.
- 213 desempeños de id. id., importantes 8.416 pesetas.
- 43 imposiciones por valor de 1.632'50 pesetas.
- 6 reintegros por valor de 1.213'75 pesetas.
- Entradas de más en la semana 1.453'75 pesetas.

DESPACHOS TELEGRÁFICOS.

Presburgo 30.—La noche última han ocurrido en esta ciudad nuevas manifestaciones antisemiticas. Con este motivo será proclamado el estado de sitio.

Constantinopla 30.—El Gobierno otomano ha prohibido que regresen a esta capital, y desterrado a provincias, a los obreros turcos enganchados por los ingleses en Egipto.

El representante de Inglaterra en esta capital, lord Dufferin, trabaja cerca del Gobierno de la Puerta a fin de arreglar este incidente.

Hoy no se ha recibido ninguna noticia importante de Egipto.

En los puntos desgarrados de tropas inglesas toma incremento la efervescencia musulmana contra los cristianos.

En Siria reina completa tranquilidad, pero en la Arabia y particularmente en la Meca y Medina los ánimos están muy sobreexcitados a consecuencia de la destitución del cherif y de las predicaciones de los santones, que tratan de fomentar el antagonismo entre el elemento árabe y el turco.

El Cairo 1.º.—Han sido presos ocho musulmanes por sospechas de haber contribuido a propagar el incendio de la estación de esta ciudad.

Corre el rumor de que se ha encontrado mucha dinamita dentro de la estación.

Sebastopol 1.º.—Ha volado un torpedo que conducía un buque, resultando quince tribulantes heridos.

Paris 1.º.—En la primera sesión de la Cámara de diputados, el Gobierno pedirá que se aplacen las cuestiones políticas hasta la legislatura que comenzará en Enero, a fin de que la Cámara pueda ocuparse exclusivamente del examen y discusión de los presupuestos y demás proyectos de Hacienda.

Varios diputados de diferentes grupos de la izquierda tratan de formar otro grupo parlamentario.

A consecuencia de la tormenta que anteayer se sintió al Este de Francia, se ha perdido la cosecha de vino en algunas localidades.

Viena 1.º.—La prensa rusa protesta contra el proyecto que los ingleses han atribuido al Gobierno de San Petersburgo, de provocar en la India la agitación contra Inglaterra.

Dicen que Rusia no tendría nada que ganar con la emancipación de la India del poder de la Gran Bretaña.

MISCELÁNEA POLÍTICA.

Ni la sorpresa de Segismundo—el de Calderon—al verse en suntuoso palacio, puede compararse a la que nos ha causado un periódico ministerial, en las siguientes líneas, al ocuparse en los debates del Congreso obrero de Sevilla:

«Los elementos no son temibles desde 1874; porque sus propios excesos los llevaron al des crédito; y después, porque Gobiernos de solidez, cada cual en su esfera, así el del Sr. Cánovas como el del Sr. Sagasta, ofrecían y ofrecen, con su política, confianza y garantías.»

¿Será verdad? ¿Un periódico fusionista reconociendo que el Sr. Cánovas ofrecía confianza y garantía? Ese periódico no merece ser fusionista. No está bien entre los que cuando hablan en tantos errores incurren, y cuando ejecutan tantas torpezas cometen.

Anúnciase para dentro de breves días una circular suscrita por el Sr. Castelar y dirigida a sus correligionarios, en la que les exhortará a que intervengan en las próximas elecciones provinciales.

Es probable que en la circular se declare enemigo de la coalición republicana; pero en cambio no dirá nada de la unión con los ministeriales para triunfar.

Cosas de D. Emilio.

Asegura *El Siglo* que el país no quiere política.

Con la fusionista hay para hartar y aburrir a cualquiera.

Continúan los periódicos ministeriales afirmando que hay movimiento de concentración en torno de Sagasta.

Para ver esa concentración no bastan cristales de aumento, es preciso ser progresista.

Pero con sueldo. Si no, tampoco.

El Sr. Balaguer debe estar asustado de sí mismo.

Porque sin saber lo que quiere, y menos lo que dice, no ha dejado en Barcelona ni un fusionista, según dice un periódico.

Ya podía continuar sus viajes el vate catalán por toda la Península, y encontraría igual resultado.

Parece, ó es evidente, que los presupuestos han sido recibidos con mucho desagrado en Cuba.

Si el mal de muchos puede ser consuelo, regocíjense por allá, con lo que pasa por acá.

A Camacho hay que divinizarle. En otros tiempos se divinizaba cualquier cosa.

Continúa el juego de las Constituciones. La carta que más se dá es la de *El Imparcial*, ó sea la Constitución del 69.

Se habla mucho, y se habla mal, del Decreto de Fomento sobre catedráticos auxiliares.

Porque, según el criterio del Ministro, son ilegales todos los nombramientos que ha hecho durante año y medio.

Y no lo ha conocido hasta ahora.

Es otra plancha que verán con mucho gusto los centralistas.

Ovidando las sayas. Que no son pequeñas.

Ni menos dignas de censura.

Si el país no está todavía cansado de censurar a los fusionistas.

GACETILLAS.

Un timo.—Leemos en un periódico de Madrid:

«Ayer ha sido víctima de un timo un forastero recién llegado a esta corte.

Serian próximamente las ocho cuando se le acercaron dos sujetos en la plaza Mayor, y después de un rato de conversación, le dijeron que en Madrid habían muchos pillos, que si traía algún dinero imitaran su ejemplo, pues ellos iban a depositar el suyo en el Basco.

El forastero entonces entregó la suma de 1.500 reales en oro y plata, para hacer un solo depósito; los desconocidos le devolvieron a poco un paquete con los fondos de los tres, y desaparecieron por la calle de Atocha. Al notar esto el forastero entró en sospechas, y abriendo el paquete, notó que solo contenía un pedazo de cascote.

Los timadores, con sorpresa, han desaparecido, sin dejar huella alguna.

Muerto... resucitado.—Dice un periódico de Tortosa que el martes por la tarde iban por la llamada cuesta de «Palme», próxima al coll del Alba, un hombre y una mujer cabalgando el primero sobre un borrico, cuando de repente cayó el ginete y presentóse cadáver a la vista de la persona que lo acompañaba.

Tristemente impresionada y vertiendo lágrimas, fué a dicha ciudad la pobre y dió parte del hecho, y enseguida los agentes de la autoridad emprendieron la marcha hacia el sitio del suceso, en unión de la desconsolada persona. Más no quiso la fatalidad que encontrara el hombre la muerte cuando sufrió la caída, sino que efecto de algún accidente, quedó inmóvil, entrando luego en reacción, y emprendió el regreso hacia Tortosa, sorprendiendo a la comitiva que iba en busca del supuesto difunto. Cuando se verificó el cruce entre el hombre y la mujer, la sorpresa de ésta fué imponderable, entregándose a las más vivas manifestaciones de alborozo y júbilo.

VARIEDADES.

LA BECERRADA DE LOS COCHEROS.

Por fin, como diría «La Correspondencia», en la tarde del último domingo tuvo lugar la becerrada organizada por el gremio de aquellos hijos del trabajo, para salvar de la miseria a uno de sus compañeros. Digno de todo encomio ha sido tal pensamiento, y a él han respondido las clases todas de nuestra sociedad. Todos han

contribuido con su óbolo a tan benéfico objeto, mereciendo especial mención los activos jóvenes y compañeros del beneficiado, nuestros apreciables paisanos Pedro Escrivano y Francisco Orts que con el mayor celo y sin igual pericia, organizaron un espectáculo que dejará recuerdos gratísimos y de imperecedera memoria en el ánimo de Pascual Perez y de agradable recordación en el del público en general.

Reseñar con precisión y exactitud la corrida de ayer era nuestro objeto, pero nos lo impide el exceso de trabajo que hemos dedicado a la confección del presente número y el poco espacio de que disponemos; así pues, nos limitamos a apuntar algunos detalles.

A la hora anunciada, una multitud inmensa ocupaba literalmente la localidad de nuestro circo taurino, deseosa de admirar a los noveles aficionados al arte de Costillares, Pepehillo, Cúchares, Romero y otros *padres* de la tauromaquia ¡Bonito golpe de vista la presentación de los chicos en el anillo! Aplauso general.

Seguidamente empezó la lidia de las bravas añejas de Flores, que dicho sea de paso, dejaron bien sentado el pabellón de su ganadería.

Los chicos se escedieron en el cumplimiento de la obligación por ellos impuesta, haciendo cuanto indican las reglas del toreo, y hasta crearon suertes no conocidas, que merecieron el beneplácito de los inteligentes. Hablar de los espadas Torregrosa, Bañuls y Marianet, así como de los picadores y banderilleros Orts, Boix, Roselló, Ferrandiz, Vera, Molla, Crespo, Bañuls y Robles, sería cosa de nunca acabar porque hay sobrada tela, pero consignaremos, para satisfacción de todos, que se portaron como caducos toreros; distinguiéndose notablemente los espadas Bañuls (José) y el intrépido Marianet, el primero por su acierto en el henir y el segundo por su clásica escuela en el trasteo: (ni Cúchares.)

De los banderilleros rayó a la altura de Pablito, el simpático y gracioso Bañuls, (Tomás) portándose como matafor—pues Torregrosa le dió la alternativa—como no lo haría el arrojado Lagartijo. ¡Vaya un trasteo, y sobre todo, que estocada! Petacas, habanos, sombreros y la mar, si la hubiéramos tenido a la mano hubiéramos arrojado al redondo. De los demás, yá lo hemos dicho: ¡RETEBIEN!

Un incidente ocurrió a última hora en el último *bicho*, que hubiera podido ocasionar algún disgusto, pero gracias a la serenidad y sangre fría de Tomás Bañuls, no hubo que lamentar.... nos referimos a la cogida inesperada del organizador de la fiesta, Pedro Escrivano. ¡Bien puede estarle reconocido a su salvador!

Y finalmente, nos despedimos felicitando a los iniciadores de la corrida, por el magnífico y provechoso resultado obtenido.

Así deben entenderse los sagrados deberes del compañerismo.

Rasgos como este, no necesitan comentarios.

ASTRACÁN.

SECCIÓN LOCAL.

DIRECCION DEL SINDICATO DE RIEGOS DE LA HUERTA DE ALICANTE.

El estado del Pantano en el día de hoy a las cinco de la mañana, es el siguiente:

- Existencia de agua, 1 palme.
- Pared descubierta, 112 id.
- De cieno, 83 id.
- Entra media hila floja.
- Sale media hila floja.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Alicante 28 de Setiembre de 1882.—El director, Mariano A. Mingot.

OBSERVATORIO METEOROLÓGICO

DEL INSTITUTO DE ESTA CAPITAL.

Observaciones del día 2 de Octubre de 1882.

| | |
|--|----------|
| Barómetro. | 765.27 |
| Termómetro. | 26.4 |
| Viento. | S. E. |
| Atmósfera. | Celajes. |
| Mar. | |
| Temperatura máxima del aire a la sombra. | 32.8 |
| Id. mínima durante la noche. | 10.8 |
| Irradiación nocturna. | |
| Evaporación en milímetros. | 2.88 |

Establecimiento Tipográfico de Reus.

ANUNCIOS

A CARGO DE ANTONIO REUS.



LEGÍTIMAS MÁQUINAS AMERICANAS

PARA COSER,
WHEELER ET WILSON

UNICO GRAN PREMIO

EN LA EXPOSICION DE PARIS DE 1878.

Agentes generales en España y Portugal,

LACOUR Y LESAGE

MADRID.—Preciados, 7.

UN AÑO DE CRÉDITO.

PIEZAS SUELTAS PARA TODOS LOS SISTEMAS.
AGUJAS, SEDAS, HILOS, ETC.

Venta á plazos.—Gran descuento al contado.

REPRESENTADOS POR

EMETERIO ESTELA,

Mayor, 5, frente al Pasaje, ALICANTE.

Depósitos en todas las capitales y
principales puntos de las provincias.

ACADEMIA DE FRANCES Y PREPARACION

PARA CARRERAS ESPECIALES

dirigida por don Fernando Candial Martinez,

Profesor de Matemáticas, Francés y Teneduría de libros, etc.—Profesor de Francés del Colegio «La Educación»

Calle de Montegon, 6 principal.

Repaso de las asignaturas que se aprende la segunda enseñanza.

Preparacion para el ingreso en las academias de Infanteria y Administracion militar, etc.

Preparacion para las carreras de Telégrafos, Aduanas, Comercio, etc.

Preparacion para maestros y maestras.

ASIGNATURAS SUELTAS.

Inglés, Italiano, Francés, solfeo y piano.

Teneduría de libros por partida doble.

El Francés y la redacción de libros, se enseñan perfectamente y en poco tiempo por métodos especiales.

Honorarios módicos y convencionales.

INTERESANTE.

En la imprenta de este periódico encontrará el público en general una gran economía y esmero, en cuantos trabajos tipográficos se encarguen.

TENIFUGO

DEL

DOCTOR GADEA.

En vista del creciente número de personas que se ven atacadas de la *Tania solium* (solitaria) y de-pues de muchos y felices experimentos, preparamos hoy nuestro *tenifugo*, garantizando a los señores farmacéuticos en particular y al público en general, los seguros resultados que con él han de obtener.

Por lo nos citar un considerable número de personas de esta población que han expulsado completamente este estorbo a las pocas horas de haber tomado nuestro medicamento.

De venta en la farmacia Alopática, Homeopática y Dosimétrica del Dr. Gadea, San Francisco, 26, Alicante.

AGENDA DE LA COCINERA

Para el año de 1882.

Libro necesario para apuntar la cuenta del gasto diario de la casa; contiene varias tablas de reducciones y equivale a las del sistema antiguo al metro decimal. un extenso Manual de Cocina. Reposteria, licorista, economia doméstica, y aumentado con un tratado de jardineria de ventanas y balcones. Resumen mensual y general del año y una seccion de anuncios. Un tomo en folio:

RECIOS: En Madrid, 1 peseta, encartada, y 1,50 en tela á la inglesa.
En provincias 1,25 — — — y 1,75 — — —

La utilidad de esta obrita es incontestable — La señora de casa con este libro podrá darse cuenta y razon de los gastos con la mayor facilidad. Su coste insignificante le hace accesible á todas las fortunas.

Para los pedidos de la Agenda dirigirse á D. Carlos Bailly-Bailliere, 10, plaza de Santa Ana, 10, Madrid.

FARMACIA DE BELLIDO.

Farmacéutico. Plaza Isabel II, ALICANTE.

GELATINOSO DE NELSON.

Esta sustancia tiene por objeto el hacer, pronta, fácil y económicamente, toda clase de gelatinas. Para los enfermos es un alimento irremplazable, para las personas delicadas y los niños un nutritivo excelente, para el uso doméstico un recurso y para las mesas de lujo un gran elemento, puesto que sirve para la confeccion de platos delicados como lo son siempre los que tienen por base la gelatina. Con esta sustancia se obtiene toda esa variedad de gelatinas de naranja, crema, frutas, etc., que hacen las delicias de los aficionados á la buena mesa.

Gelatinas obtenidas con el gelatinoso Nelson.

MODO DE PREPARARLAS.

Primera operacion.—Se pone media onza (o edio paquete) del *gelatinoso* en 8 onzas (un vaso regular) de agua fria, y se deja, agitándole de vez en cuando, el tiempo necesario (una hora) para que se esponje bien el *gelatinoso*.

Segunda operacion.—Separadamente, se mezcla y bate bien en otro vaso una clara de huevo con otras 8 onzas del liquido medicinal de recreo que se quiera cuajar bien sea orchata de arroz, de chufas ó de pepitas de melon; agua limonada, crema de leche; caldo de pollo, deternera ó de cualquier sustancia.—Las orchatas, limonadas cremas y demas deberan endulzarse previamente con *jarabe de cidra*.

Tercera operacion—Se mezclan ambas disoluciones, se pone al fuego la mezcla, se hierve lentamente cosa de 5 minutos sin agitarla, y en seguida, se cuele por una bayeta bien limpia.

El liquido colado, caliente aún, se echa en los vasos, vasijas ó moldes que se quiera, en donde toma al enfriarse una consistencia de verdadera gelatina.

NOTA.—Si se quisiera administrar la gelatina pura sin ningun principio medicinal, se sustituye el liquido medicinal de que habla la operacion segunda por 8 onzas de agua clara endulzada con 2 onzas de *jarabe de cidra*, y se obtendrá una gelatina blanca, trasparente y nutritiva, propia para alimento de los niños y de las personas que entran en la convalecencia despues de una larga enfermedad.

Precio del gelatinoso, 1 pta. paquete,

Farmacia de D. Carlos José Bellido, plaza de Isabel II, (antes de las Barcas), Alicante.

QUINCALLA Y BISUTERIA

En el acreditado establecimiento de José Maria Parreno, encontrará el público cuantos artículos de novedad ofrece la industria nacional y extranjera á las personas de buen gusto, en los ramos de bisuteria y quincalla.

Variados y caprichosos surtidos en pendientes, medios aderezos, alfileres, pulseras, azorinos para la cabeza, ganchos para reloj, tarjeteros, sombrillas y en-fout-cas de últimos modelos, quitasoles para caballero, paraguas, bastones, cadenas para reloj, gemelos y botonaduras, cigarrereras de música, petacas, carteras, portamonedas, cepillos, hules y gutapercha portiers, transparentes, etc. etc.

Grande y variado surtido de jugueteria.

Abanicos de cuantos modelos se construyen en España y en el Extranjero.

Perfumeria nacional y extranjera. Pomadas y jabones, de la renombrada fabrica «La Rosario»

Planchas de vapor, sillitas de tigera y de sombrilla para señoras y niñas.

Camas de hierro inglesas de matrimonio y cameras.

MAYOR, 26.

MAYOR, 26.

Limonada purgante de citrato de Magnesia DE BELLIDO.

Es el más agradable, inofensivo y suave de los purgantes, y por esomerece una indisputable preferencia.—Aparte de sus seguros efectos, puede administrarse lo mismo á los niños que á los adultos, por delicados y enfermos que sean.—Tómase generalmente en ayunas á la dosis de 3 á 4 onzas, según la edad y condiciones del individuo.

En nuestra oficina se encuentra fresco y reciente siempre, y á cualquiera hora del dia, y preparado con el delicado esmero que consagramos á nuestras preparaciones todas.

Para el caso en que deba llevarse á distancias, poseemos el *citrato de magnesia en polvo*, con lo cual puede cualquiera disponer al momento el *limonada de citrato de magnesia*.

ESENCIA DE ZARZAPARRILLA de BENET.

Esta preparacion hecha por un método especial posee la propiedad de ser Depurativa, Refrescante y Anti-sifilitica. Tiene una concentracion superior á muchas preparaciones de su clase, reuniendo además un sabor tan exquisito que llena el gusto de las personas de gusto más delicado.

Frasco, 1,50 pesetas.

Se halla de venta en casa del autor,

Farmacia de Benet y Roman, Mayor, 4, frente al paseo de Mendez Nuñez. Alicante.